

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00478

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese copia legible del contrato de crédito para la adquisición de la motocicleta cuya aprehensión y entrega pretende, celebrado entre CRÉDITOS ORBE S.A., y MARÍA ANGELICA TABARES GOMEZ.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 43 Hoy 17-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG